



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se crea y se anexa una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ** del Municipio de Cocorná - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ (DANE 105197000160)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°125504 de 18/09/2014 por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de Cocorná - Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020068134 de 23/12/2023 emite concepto técnico favorable con el fin de crear y anexar la siguiente sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ (DANE 105197000160)**.

| Nombre de la sede educativa  | Dirección         | Municipio | Jornada                                    | Nombre completo de la sede principal |
|--|-------------------|-----------|--|--------------------------------------|
| PRESBITERO<br>MONSEÑOR ADOLFO<br>DUQUE ARBELAEZ<br>DANE 105197800019 | CRA 18 # 12 - 237 | COCORNÁ   | DIURNA<br>(COMPLETA,<br>MAÑANA Y<br>TARDE) | I.E.COCCORNÁ<br>DANE<br>105197000160 |

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Departamental N°125504 de 18/09/2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ (DANE 105197000160)** del municipio de Cocorná:

| Nombre de la sede educativa  | Dirección         | Municipio | Jornada                                    | Nombre completo de la sede principal |
|--|-------------------|-----------|--|--------------------------------------|
| PRESBITERO<br>MONSEÑOR ADOLFO<br>DUQUE ARBELAEZ<br>DANE 105197800019 | CRA 18 # 12 - 237 | COCORNÁ   | DIURNA<br>(COMPLETA,<br>MAÑANA Y<br>TARDE) | I.E.COCCORNÁ<br>DANE<br>105197000160 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ (DANE 105197000160)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ (DANE 105197000160)** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaria de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**

Secretaria de Educación

|          | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|----------|--|-------|------------|
| Proyectó | Cristian Fernando Rosero Herrera<br>Profesional Universitario  |       | 17/02/2023 |
| Revisó:  | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado Dirección de Asuntos<br>legales-Educación |       | 17/2/23    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.